

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO GR Rad. N° 11001310302720220022500

En conocimiento la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando la negación de registro del embargo del inmueble obrante en el consec. 14.

No siendo procedente ordenar la elaboración del comisorio, teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, en consecuencia, se niega lo solicitado por el apoderado de la actora obrante en el consec. 13.

Se pone en conocimiento lo informado por la DIAN consec. 15.

La parte demandante proceda a proveer el registro de la medida cautelar si en cuenta se tiene que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mismo que para su adelantamiento se hace necesario que se registre la medida cautelar tal como lo determina el art. 468-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4b1b1291c106ae579991f8f52b7e53f6ee68d8f3dacadbe001d246e714b6ab**

Documento generado en 14/02/2023 08:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>